

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2002-21**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR  
EL DESEMBOLSO DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS  
MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$846,300) DEL FONDO DE  
EMERGENCIA PARA EL PAGO DE LAS PÓLIZAS DE  
SEGUROS CONTRA INUNDACIONES DE LAS FAMILIAS  
AFECTADAS POR EL HURACÁN GEORGES**

**POR CUANTO:** En septiembre de 1998, Puerto Rico fue azotado por el Huracán Georges causando pérdidas considerables en todos los municipios de la isla. Puerto Rico fue declarado zona de desastre y se firmó un acuerdo con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para proveer ayudas económicas y sociales a los damnificados.

**POR CUANTO:** Como parte de ese acuerdo, FEMA proveyó, durante un término de tres años, una póliza con cubierta para tres mil doscientas cincuenta y cinco (3,255) familias puertorriqueñas. Esta póliza venció el 23 de diciembre de 2001. Según el acuerdo, una vez transcurrido dicho término es responsabilidad del beneficiado renovar la póliza de conformidad con el reglamento del "National Flood Insurance Program".

**POR CUANTO:** Al día de hoy, estas familias no han renovado sus pólizas de seguros contra inundaciones. Ello por no contar con los recursos necesarios para cubrir el costo de las mismas. Con miras a lograr una justicia social a estas familias de escasos recursos, proveyéndoles una protección adecuada sobre sus

propiedades, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico renueve estas pólizas. Así, protegemos a estas familias brindándoles la oportunidad de cualificar para asistencia económica y social en casos de desastres futuros, y aseguramos la estabilidad financiera del Fondo de Emergencia en caso de futuras reclamaciones que puedan afectar su capitalización.

**POR CUANTO:** El Departamento de Hacienda es el organismo gubernamental encargado de evaluar y seleccionar las compañías de seguros del Gobierno del Estado Libre Asociado. Por tener experiencias similares, es la entidad gubernamental idónea para tramitar las pólizas de seguros contra desastres a estas familias. El costo promedio por cada póliza anual es de doscientos sesenta dólares (\$260) por familia.

**POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que se asigne y autorice la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil trescientos dólares (\$846,300) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo al Fondo de Emergencia, previa aprobación del Comisionado de Seguros, para ser usado en el pago de estas pólizas de seguros.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora, para atender situaciones de emergencia y con el fin de proteger las vidas y propiedades de nuestros ciudadanos. El propósito fundamental al crear el Fondo de Emergencia es que sea

utilizado en calamidades públicas o en la prevención de las mismas.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de ochocientos cuarenta y seis mil trescientos dólares (\$846,300) del Fondo de Emergencia para el pago correspondiente de las referidas pólizas.

**SEGUNDO:** Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender el pago de las cubiertas por un año de las pólizas de seguro por inundación, para las tres mil doscientos cincuenta y cinco (3,255) familias afectadas por el Huracán Georges, de conformidad con el reglamento del "National Flood Insurance Program".

**TERCERO:** El Secretario de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Comisionado de Seguros deberán rendir a la Gobernadora de Puerto Rico, al Presidente de la Junta de Planificación y al Secretario de Transportación y Obras Públicas, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan. El saldo no utilizado de esta asignación deberá ser devuelto al Secretario de Hacienda para que sea integrado al Fondo de Emergencia.

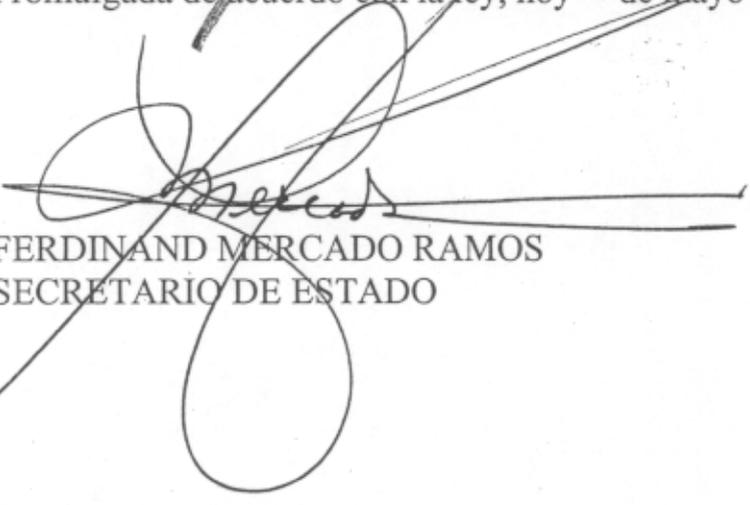
**CUARTO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de mayo de 2002.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de mayo de 2002.

  
FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO